Resolución Ministerial

Nº 0196-2024-MIDAGRI

Lima, 03 JUN. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 790-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 230-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, complementado con el Memorando N° 1039-2024-MIDAGRI-SG/OGPP y el Memorando N° 1117-2024-MIDAGRI-SG/OGPP; el Memorando N° 0520-2024-MIDAGRI-SG/OGA de la Oficina General Administración que adjunta el Informe N° 281-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC de la Oficina de Contabilidad; y, el Informe N° 0660-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas - REPRO AFP III, dispone que las entidades del Gobierno Nacional pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con las disposiciones de su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS; asimismo, autoriza a la Dirección General del Tesoro Público - DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, para que, por cuenta de la respectiva entidad, proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 31888, aprobado por el Decreto Supremo Nº 272-2023-EF, en adelante el Reglamento, establece, entre otros, que mediante resolución del titular de cada Pliego del Gobierno Nacional, conforme al modelo del Anexo II del referido Reglamento, se aprueba el total de la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, según la información de los reportes emitidos por el AFPnet; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31888 señala que la implementación de lo establecido para el REPRO AFP III se financia con cargo al Presupuesto Institucional de los Pliegos presupuestarios respectivos, a partir del Año Fiscal 2025; en consecuencia con cuyo marco legal, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, ha emitido la Resolución Ministerial N° 0097-2024-MIDAGRI, permitiendo que siete (07) unidades ejecutoras del Sector Agricultura y de Riego, soliciten y obtengan su acogimiento al

REPRO AFP III;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento, el MEF, a través de la DGTP, procede a retener, transferir y, por cuenta de las entidades comprendidas en los alcances de la mencionada norma legal, efectúa el pago de las aportaciones mensuales a favor de las respectivas AFP, sobre la base de la información, en cuanto a montos, fechas de vencimiento, entre otros datos relacionados, que las AFP, a través de su Asociación le remita, conforme a las condiciones técnicas y administrativas que la indicada DGPT defina; para lo cual, mediante resolución del Titular del Pliego se autoriza a la DGTP a retener, transferir y pagar las mencionadas aportaciones, con indicación de la correspondiente Fuente de Financiamiento y Rubro, así como del orden de prelación de estos, siempre que estén centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme al modelo del Anexo III del Reglamento;

Que, la Oficina General de Administración - OGA ha emitido el Memorando de Vistos con el que recomienda a la Oficina General de Asesoría Jurídica – OGAJ, evaluar y gestionar las acciones pertinentes para la emisión de la Resolución que autoriza la retención, transferencia y pago a las AFP de las obligaciones previsionales mensuales de las siete (07) Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; por lo que, a solicitud de la OGAJ, mediante Memorando N° 0131-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ y Memorando N° 0155-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la OGPP ha emitido los documentos de Vistos, a través de los cuales *emite opinión favorable, para continuar con los trámites correspondientes*; contando, asimismo, con la viabilidad legal de la OGAJ, con arreglo a su Informe de Vistos;

Con los respectivos visados del Secretario General, del Director General de la Oficina General Administración; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas; el Reglamento de la Ley N° 31888, aprobado por Decreto Supremo Nº 272-2023-EF; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para retener y transferir recursos

Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la

Resolución Ministerial

Nº 0196-2024-MIDAGRI

Lima, 03 JUN. 2024

Cuenta Única del Tesoro Público, transfiera los recursos que perciben las Unidades Ejecutoras: 001-155. Ministerio de Agricultura - Administración Central; 006-956. Programa Subsectorial de Irrigación - PSI; 014-1327: MINAG - Binacional Puyango - Tumbes; 015-1328: MINAG – Jequetepeque - Zaña; 016-1329: MINAG - Sierra Centro Sur; 020-1333: MINAG - Alto Huallaga, y 021-1334: MINAG - Pichis Palcazú; para destinarlo al pago a las AFP de las obligaciones previsionales mensuales de dichas entidades, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

1. **UNIDAD EJECUTORA N° 01-0155: MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACION CENTRAL**
RUC N° 20131372931

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
01	1. RO	00.	0

2. **UNIDAD EJECUTORA N°006- 0956: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIÓN – PSI RUC N° 20414868216**

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
01	1. RO	00.	0

3. **UNIDAD EJECUTORA N° 014-1327: MINAG - BINACIONAL PUYANGO - TUMBES**
RUC N° 20154446738

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
01	1. RO	00.	0

4. **UNIDAD EJECUTORA 015-1328: MINAG - JEQUETEPEQUE- ZAÑA**
RUC N° 20156046974

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
01	1. RO	00.	0

5. **UNIDAD EJECUTORA N° 016-1329: MINAG - SIERRA CENTRO SUR**
RUC N° 20143122850

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
01	1. RO	00.	0

6. UNIDAD EJECUTORA 020 - N° 1333: MINAG - ALTO HUALLAGA
RUC N° 20202348654

Orden de prelación	1/ Fuente de Financia-miento	Rubro	Tipo de Recurso
01	1. RO	00.	0

7. UNIDAD EJECUTORA N° 021-1334: MINAG - PICHIS PALCAZÚ
RUC N° 20204060623

Orden de prelación	1/ Fuente de Financia-miento	Rubro	Tipo de Recurso
01	1. RO	00.	0

Artículo 2. Adopción de acciones administrativas necesarias

Disponer que el Director General de la Oficina General de Administración del Sector o quien haga sus veces en las respectivas unidades ejecutoras, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo precedente cubran la totalidad del valor de cada uno de los aportes previsionales mensuales, así como lo relacionado al registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público, con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

Artículo 3. Cumplimiento bajo responsabilidad

Disponer que el Director General de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces en las respectivas unidades ejecutoras, cumpla en todos sus extremos con la presente autorización en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Artículo 4. Notificación

Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique a la Oficina General de Administración del sector, así como a las Unidades Ejecutoras indicadas en el artículo 1° de esta resolución.

Artículo 5. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (https://www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego